



Departamento de Acción Sanitaria
Oficina Acción Sanitaria Santa Cruz
Gonzalo Bulnes 189
Fono: 072-2337406
Santa Cruz

EU SSY / DR.IGA / ING.PMA

RESOLUCION EXENTA N° 3169

Rancagua, 16 MAY 2014

VISTOS:

La Paralización de Faenas producida en la empresa KRAS CONSTRUCCIONES S.A., RUT N° 78.742.000-1, representada por Don SERGIO BURGOS BRAVO, RUN N° _____, ambos con domicilio en José Miguel Carrera N° 13, Oficina 33, comuna de Santiago, Región Metropolitana; la presentación de dicha empresa, mediante la cual solicita la reanudación de faenas paralizadas; la Resolución N° 1600/2008 de la Contraloría General de la República; el D.F.L. N° 725/68 que aprueba el Código Sanitario; la Ley 16.744/68 que establece normas sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales; el Decreto Supremo N° 594/99 del Ministerio de Salud; el D.F.L. N° 1/05 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 2.763/79 y de las Leyes N° 18.933 y 18.469; el Decreto N° 136/04 que aprueba el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud y la Resolución Exenta N° 17.790/2013, de la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región del Libertador General Bernardo O'Higgins; y

CONSIDERANDO:

1.- Que, esta Autoridad Sanitaria Regional se ha impuesto del accidente de trabajo grave ocurrido al trabajador, Don José Ignacio González Lorca, RUN N° _____, el día 18 de marzo de 2014, a las 09:30 horas aproximadamente, quien se encontraba retirando escuadras en plataformas de andamios, trabajos a una altura aproximada de 4,5 mts., en ese instante pierde el equilibrio, precipitándose en caída libre, golpeándose contra el suelo, situación ocurrida al interior de obra en construcción de edificio Consistorial, ubicado en Juan Guillermo Day S/N, Comuna de Palmilla, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, la empresa notifica el evento a esta SEREMI de Salud con fecha 18 de marzo de 2014.

2.- La Circular N° 2.345 de fecha 10 de enero de 2007, emanada de la Superintendencia de Seguridad Social (SUSESO), que establece que en conformidad con lo dispuesto en los incisos cuarto y quinto del artículo 76 de la Ley 16.744, si en una empresa ocurre un accidente del trabajo grave o fatal, el empleador deberá cumplir con las siguientes obligaciones: *"suspender en forma inmediata las faenas afectadas y, de ser necesario, permitir a los trabajadores evacuar el lugar de trabajo; informar inmediatamente de lo ocurrido a la Inspección del Trabajo y a la Secretaría Regional Ministerial de Salud que corresponda"*.

3.- Lo referido en el punto 8 de la Circular N° 2.345/07 de la SUSESO, respecto a la reanudación la que sólo podrá ser autorizada por la entidad fiscalizadora que corresponda, Inspección del Trabajo o Secretaría Regional Ministerial de Salud.

4.- La inspección en terreno practicada por funcionario del Departamento de Acción Sanitaria el día 19 de marzo de 2014, se levanta Acta N° 26562, en la cual se

expresa la constatación de la paralización de faena realizada por la empresa tras evento ocurrido con consecuencia grave para uno de sus trabajadores. Se le indica a la empresa que para reanudar faena debe solicitar por escrito a la SEREMI de Salud la autorización y a ésta solicitud adjuntar las medidas de control y de mitigación de los riesgos presentes en la actividad.

5.- El día 13 de mayo de 2014, la empresa solicita autorización para reanudar faena, adjuntando las indicaciones técnicas emitidas por organismo administrador de la Ley 16.744, certificado de cumplimiento de fecha 13 de mayo de 2014, emitido por la Mutual de Seguridad Cámara Chilena de la Construcción, que indica cumplimiento de las medidas indicadas mediante informe N° 01 de fecha 06 de mayo 2014

6.- La empresa ha tomado las indicaciones y las recomendaciones técnicas en prevención de riesgos y salud ocupacional emitidas por su organismo administrador de la Ley 16.744, subsanando las deficiencias constatadas, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 76 de la Ley N° 16.744. Hecho verificado por funcionario de esta SEREMI de Salud, en visita realizada al lugar, según consta en Acta N° 28366 del día 14 de mayo de 2014.

7.- La conveniencia de ordenar la reanudación de faenas interrumpidas, a objeto de normalizar el proceso de producción de la empresa y dar continuidad a las labores propias de su giro.

8.- Que, de esta forma, en mérito de lo expuesto, las normas citadas y de acuerdo con las facultades legales y reglamentarias con las que obro, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1.-AUTORIZÁZSE LA REANUDACIÓN DE FAENAS de trabajos en altura, al interior de empresa KRAS CONSTRUCCIONES S.A., RUT N° 78.742.000-1, ubicada en Juan Guillermo Day S/N, comuna de Palmilla, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, representada por Don Sergio Burgos Bravo, RUN N° , con domicilio en , comuna de Santiago, Región Metropolitana.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**POR ORDEN DEL SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD DE LA REGIÓN DEL
LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**


**DR NELSON ADRIAN FLORES
DEPARTAMENTO DE ACCIÓN SANITARIA
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**

Distribución:

Interesado
Oficina Acción Sanitaria Santa Cruz
Departamento de Acción Sanitaria
Departamento Jurídico
Unidad de Salud Ocupacional (Copia y Antecedentes)
Oficina de partes SEREMI de Salud